

Tus Ayudas

tus-ayudas.es

Ayuda a domicilio en Madrid 2026: checklist para solicitarla

Actualizado a 18 de agosto de 2026

PASO 0. Averigua cuál de las dos vías te corresponde

En Madrid conviven dos servicios de ayuda a domicilio distintos, con requisitos propios. Marca el tuyo antes de empezar:

☐ VÍA DEPENDENCIA (Ley 39/2006). Sirve en cualquier municipio de la Comunidad, incluida la capital. Se valora por el grado de dependencia reconocido y no tiene edad mínima.

☐ VÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID. Solo si estás empadronado en la capital. Pide 65 años (con excepciones, entre ellas tener reconocida una discapacidad o un grado de dependencia) y NO exige tener la dependencia reconocida.

IMPORTANTE: lo que pagas NO depende de la vía por la que entres, sino del municipio en el que vivas (paso 5).

Y ojo a un matiz: si ya tienes la dependencia reconocida y vives en la capital, tu SAD de la Ley de Dependencia te lo prestan los Servicios Sociales municipales, que es lo normal y no tiene plazo. Eso es distinto de pedir el SAD municipal como vía de entrada propia, que en ese caso la ordenanza solo abre de forma excepcional mientras tu PIA se hace efectivo, con riesgo grave e inminente y por seis meses revisables.

PASO 1. Comprueba que cumples los requisitos (vía dependencia)

☐ Tengo reconocida la situación de dependencia en Grado I, II o III.

☐ Soy español, o extranjero con residencia legal en España.

☐ He residido en España cinco años en total.

☐ De esos cinco años, dos son los inmediatamente anteriores a la fecha en que presento la solicitud.

☐ Resido en la Comunidad de Madrid el día en que presento la solicitud de reconocimiento de la dependencia.

Atención: en esta vía los cinco años de residencia se exigen también a los españoles. La ley prevé condiciones propias para los emigrantes españoles retornados, y si el solicitante tiene menos de cinco años ese periodo se le exige a quien tenga su guarda y custodia.

En la vía municipal del Ayuntamiento de Madrid el requisito es estar empadronado en el municipio de Madrid.

PASO 2. Reúne tu documentación

La lista definitiva te la dará el propio trámite según tu caso. Estos son los documentos que conviene tener localizados antes de empezar:

☐ DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante.

☐ Resolución de reconocimiento del grado de dependencia, si ya la tienes.

☐ Certificado o volante de empadronamiento.

☐ Documentación de ingresos y patrimonio (declaración de la renta, certificados de pensiones, extractos bancarios).

☐ Certificado de discapacidad, si lo tienes.

☐ DNI y datos de contacto de la persona que representa al solicitante, si actúa alguien en su nombre.

PASO 3. Presenta la solicitud

Vía dependencia: se empieza pidiendo la valoración. Un profesional acude a tu entorno habitual, te valoran y se te reconoce el grado. Después, la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia tramita de oficio tu Programa Individual de Atención (PIA), el documento que decide qué recurso te corresponde.

Vía municipal (capital): el trámite se inicia en los Servicios Sociales de tu distrito, en cualquier oficina de registro o en la sede electrónica. Valoran tu caso con un baremo de puntos propio.

Plazo: la ordenanza municipal da tres meses para resolver y, si pasan sin respuesta expresa, la solicitud se entiende estimada. Aun así, el silencio no fija por sí solo tus horas ni pone el servicio en marcha: reclama por escrito en tu Centro de Servicios Sociales para que te concreten la resolución.

Fecha en que presento la solicitud: ____ / ____ / ____

Número de expediente: _____

PASO 4. Cuántas horas te corresponden (vía dependencia)

El grado reconocido marca la HORQUILLA que fija el Real Decreto 1051/2013. El número exacto NO es automático: se concreta en tu PIA, que es donde la Comunidad de Madrid establece la gradualidad dentro de esa horquilla. La modalidad, intensiva o no intensiva, también la fija el PIA.

Ayuda a domicilio INTENSIVA

Grado III (Gran Dependencia): de 65 a 94 horas al mes

Grado II (Dependencia Severa): de 38 a 64 horas al mes

Grado I (Dependencia Moderada): de 20 a 37 horas al mes

Ayuda a domicilio NO INTENSIVA

Grado III (Gran Dependencia): hasta 30 horas al mes

Grado II (Dependencia Severa): hasta 15 horas al mes

Grado I (Dependencia Moderada): no existe esta modalidad

En el servicio municipal del Ayuntamiento de Madrid las horas se calculan de otra manera, con un baremo de puntos propio.

Mi grado reconocido: _____ Horas fijadas en mi PIA: _____

PASO 5. Calcula lo que vas a pagar

Lo que pagas depende del MUNICIPIO en el que vives, no de la vía por la que hayas entrado.

SI VIVES EN UN MUNICIPIO DE LA COMUNIDAD QUE NO SEA LA CAPITAL

Precio único: 1,39 euros la hora, IVA incluido, sin tramos por renta. Es gratis si tu capacidad económica es igual o inferior al IPREM, que en 2026 es de 600 euros al mes.

SI VIVES EN MADRID CAPITAL

El servicio lo prestan los Servicios Sociales municipales y queda sujeto a la ordenanza del Ayuntamiento, así que se te aplica su tabla aunque hayas llegado por la vía de la dependencia.

La RMPC no es tu nómina ni tu pensión: es el resultado de repartir los ingresos de la unidad de convivencia entre sus miembros, y la calculan los Servicios Sociales con la documentación que aportas.

Los tramos son EXCLUYENTES: se te aplica solo aquel en el que cae tu RMPC, y esa es la tarifa de todas tus horas.

RMPC	Precio/hora	Tope de tu aportación al mes
Hasta 537,30 euros	0,00 euros	0 %
Desde 537,31 hasta 614,29 euros	1,12 euros	12 %
Desde 614,30 hasta 691,29 euros	1,69 euros	14 %
Desde 691,30 hasta 768,30 euros	2,26 euros	16 %

Desde 768,31 hasta 845,31 euros	2,83 euros	18 %
Desde 845,32 hasta 922,30 euros	3,36 euros	20 %
Desde 922,31 hasta 999,32 euros	3,94 euros	22 %
Desde 999,33 hasta 1.076,32 euros	4,49 euros	24 %
Desde 1.076,33 hasta 1.153,33 euros	5,07 euros	26 %
Desde 1.153,34 hasta 1.230,33 euros	5,64 euros	28 %
Desde 1.230,34 hasta 1.307,33 euros	6,19 euros	30 %
Desde 1.307,34 hasta 1.384,35 euros	6,76 euros	32 %
Desde 1.384,36 euros en adelante	7,31 euros	34 %

Además del precio por hora, el propio Ayuntamiento señala que existe un límite de aportación sobre la RMPC: ese porcentaje marca el máximo que puedes llegar a pagar al mes. Con una RMPC de 700 euros pagarías 2,26 euros la hora y tu aportación mensual no pasaría del 16 % de esos 700 euros, unos 112 euros.

Aparte de la gratuidad por tramo, en la capital existe una exención excepcional para quien acredite una situación de riesgo o vulnerabilidad. No es automática: hay que justificarla y se revisa cada año.

Fuente: Decreto de 4 de diciembre de 2025 del Ayuntamiento de Madrid, con efectos desde el 1 de enero de 2026. Esta tabla se aprueba por decreto cada diciembre, así que los importes pueden cambiar en enero.

Mi RMPC: _____ Precio/hora: _____ Tope al mes: _____

PASO 6. Qué entra y qué no entra en el servicio

SÍ: aseo, vestido, alimentación, movilidad dentro del hogar, acompañamiento a gestiones y visitas médicas, limpieza cotidiana, compra, lavado y planchado, preparación de comidas.

NO: curas, administración de tratamientos ni ninguna actuación de carácter sanitario.

Límite (vía dependencia, fijado por la Comunidad de Madrid): las tareas domésticas nunca pueden superar el 50 % del total de horas del servicio y solo se prestan junto con la atención personal. No existe una ayuda a domicilio que consista únicamente en limpieza.

PASO 7. Con qué es compatible (vía dependencia)

Estas reglas son las de la vía de la dependencia, que es donde existen las modalidades intensiva y no intensiva.

La ayuda a domicilio intensiva es compatible con la teleasistencia y con los servicios de promoción de la autonomía personal, e incompatible con el resto de prestaciones y servicios.

La no intensiva admite además el servicio de atención diurna (centros de día) para los grados III y II.

TELÉFONOS OFICIALES

Si preguntas por el servicio municipal (solo Madrid capital): 010 de Línea Madrid, o 914 800 010 desde fuera del municipio. Mayores de 65 años: 900 111 065, con atención prioritaria.

Si preguntas por la dependencia (toda la región, capital incluida): 012, o 91 580 42 60 desde el resto de España. Lunes a viernes de 8:00 a 22:00; sábados, domingos y festivos de 10:00 a 20:00.

Para dudas concretas de tu expediente de dependencia: Oficina de Información al Mayor y a la Dependencia, 012 opción 2.1, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00. Su oficina presencial (calle Agustín de Foxá, 31) atiende con cita previa de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.

MIS ANOTACIONES
